



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	<b>IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN</b>
<b>Demandante</b>	JUAN SEBASTIAN MOLINA AREBALO
<b>Demandados</b>	JHOEL MATIAS MOSQUERA MARTÍNEZ representado por su madre YENISETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ y el señor JHON JADER MOSQUERA SALGE
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2022-00147-00</b>
<b>Decisión</b>	Inadmite

El señor JUAN SEBASTIAN MOLINA AREBALO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN** en contra del menor JHOEL MATIAS MOSQUERA MARTÍNEZ representado por su madre YENISETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ y el señor JHON JADER MOSQUERA SALGE, la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a las partes demandadas en el este asunto, acreditando para ello constancia de envío al correo electrónico de los mismos. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** Aportará copia del registro civil de nacimiento del demandado JUAN SEBASTIAN MOLINA AREBALO, teniendo en cuenta lo establecido en



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

el Decreto 1260 de 1970 y el numeral segundo del artículo 84 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Aportará poder debidamente dirigido al Juez de Familia de Oralidad de Medellín, para el trámite pertinente, toda vez que el aportado va dirigido al Juez de Apartadó.

**NOTIFÍQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN  
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9ba943b9a0e49be1925193a853d20790885f76b91e48afa0d288b0e884f128**

Documento generado en 29/03/2022 02:20:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 50 Nro. 51 - 24, Edificio Banco BBVA, segundo piso, teléfono 251-07-57, fax 251-10-93  
Medellín, Colombia

Correo electrónico: [j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)